

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2698

#### CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 30 de Septiembre de 1906.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1906.

	Pesetas.
Adamuz	3.077 27
Aguilar	22.002 90
Baena	9.078 20
Belalcázar	2.424 54
Benamejí	2.006 33
Bujalance	3.373 93
Cabra	9.752 33
Castro del Río	6.769 06
Fuente la Lancha	145 24
Hinojosa del Duque	4.210 48
Lucena	11.732 53
Luque	844 77
Montilla	11.038 80

Palenciana	761 41
Priego	6.840 01
Rambla	7.687 04
Rute	3.714
Santaella	4.322 84
Villafranca	1.500 96

111 282 64

Año de 1905.

Adamuz	5.269 57
Aguilar	32.236 39
Baena	23.795 33
Belalcázar	6.030 82
Benamejí	3.445 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Carlota	3.114 65
Castro del Río	14.669 22
Espejo	3.350 49
Fuente la Lancha	100 88
Fuente Tójar	459 44
Granjuela	529 78
Guadalcázar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	45.038 91
Montalbán	3.982 10
Montemayor	1.105 37
Montilla	29.121 17
Priego	5.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	3.268 95
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	2.308 07
Zuheros	478 55
	266.032 06

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	480.252 73
Almodóvar	3.423 61
Baena	458.205 51
Benamejí	81.055 05
Blázquez	2.094 41

Bujalance	10.092 74
Cabra	420.453 12
Carlota	49.905 10
Carpio	4.862 71
Castro del Río	230.460 62
Doña Mencía	10.381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	5.961 03
Espiel	7.127 62
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	105.597 79
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcázar	16.650 54
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	67.796 95
Lucena	778.179 58
Luque	140.690 63
Montalbán	47.778 37
Montemayor	11.980 29
Montilla	328.634 02
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.753 80
Priego	260.253 66
Puente Genil	65.783 44
Rambla	131.925 44
Rute	94.167 37
Santaella	145.404 75
Santa Eufemia	22.249 46
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villafranca	3.687
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2.246 92
Zuheros	10.395 28
	4.265.190 59

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 1.º de Octubre de 1906.—  
El Presidente, Manuel González.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2712

Sección administrativa de Beneficencia  
Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1907, del tocino y demás especies similares que constan en el adjunto estado, con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las catorce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas del documento justificativo.

cativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus repre-

sentantes con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo.*

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga

á suministrar tal y tal artículo (á todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego

se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 29 de Septiembre de 1906.  
—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideraron en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1907, y cuyo suministro se salica subasta.

ARTICULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Tocino añejo.....	Kilo.....	2 50	2.500	6.250	1.000	2.500	6.000	15.000	1.650	4.125
Jamón añejo.....	Idem...	4 50	600	2.700	250	1.125	190	855	200	900
Pajarillas de cerdo.....	Idem...	2	100	200	75	150	350	700	400	800
Menudos de cerdo.....	Uno.....	15	4	60	2	30	>	>	>	>
Manteca de cerdo en pella.	Kilo....	2 50	250	625	200	500	100	250	100	250
Morcilla de cerdo.....	Idem...	2 50	>	>	>	>	>	>	60	150
Lomo de cerdo de cinta...	Idem...	3	250	750	100	300	100	300	400	1.200
Chorizo.....	Idem...	4 50	40	180	>	>	>	>	150	675

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2708

#### ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de la recaudación en las zonas de Castro del Río y Fuente Obejuna, respectivamente, á don Antonio Gálvez Ruiz y don Ernesto del Rey Arenas, y separado de igual cargo á don Ricardo Pérez Jiménez, que lo desempeñaba en esta última zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dichas zonas.

Córdoba 29 de Septiembre de 1906.  
—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2710

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 29 y 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado instructor de dicha población contra Juan Ros Fernández, por homicidio, y Francisco Madueño, Catalina Hidalgo y Mercedes Madueño, por homicidio.

#### Cabezas de familia.

D. Pedro Aljama García  
Francisco Benítez Molina  
Manuel Baena Gómez  
Andrés Cerezo Benítez  
Luis Castro Velasco  
Antonio Canales Lara  
Francisco Criado Cruz  
Juan Fernández Benítez  
Bartolomé García Hoyo  
Juan García Mesa  
Martín López Morales  
Ildefonso León Cáceres  
Martín Madueño Molina  
Pedro Molina Molina  
Jerónimo Vega Andújar  
Ildefonso Cerezo Redondo  
Martín Valverde Muñoz  
Ildefonso Pulido Ceballos  
Pedro Cano Pozo  
Andrés Castro Pino.

#### Capacidades

D. Juan Miguel Criado Piédrola  
Juan Pablo Hidalgo Morales  
José Molina Ortiz  
Rafael Vargas Romero  
Ignacio Sánchez Fernández  
Pedro Cortés Castilla  
Enrique Aparicio Aguilar  
Gregorio Casado Pérez  
Ildefonso Gallardo León  
Miguel Ortiz Hidalgo  
Apolinar Rodríguez Romero  
Manuel Villalón Burgos  
Emilio Rincón García  
Francisco Torralba Megías  
Ildefonso Agüera García  
Miguel López Rupérez

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Ruiz Criado  
Angel Silva Méndez  
Cristóbal Molina Rodríguez  
Fernando Guijo Arellano

#### Capacidades.

D. Antonio Ortega Benítez  
Emilio Carreño Gabarro  
Córdoba 29 de Septiembre de 1906.  
—Máximo García Gil.—V.º B.º: Anleo.

### Ayuntamientos

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 2708

Don Pablo del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial de la misma para el año 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 1.º de Octubre de 1906.—Pablo del Campo.

#### MONTALBAN

Núm. 2718

Don José Sillero Marin, Alcalde y presidente de la Junta municipal de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que por acuerdo de mencionada Corporación, para realizar la cantidad señalada á este Municipio para el Tesoro de la nación en el venidero año de 1907, por impuesto sobre las especies que se consuman durante expresado período en este territorio municipal, y comprende la tarifa primera aneja al vigente Reglamento del ramo de 11 de Octubre

de 1898, con las modificaciones en ella introducidas por disposiciones posteriores, más los recargos sobre aquella autorizados por el art. 274 de expresado cuerpo legal y órdenes de la superioridad sobre el particular, dictadas después, se dá en arrendamiento por sólo el expresado año, con venta libre de indicadas especies, el cobro de derechos sobre las mismas establecidos, bajo el tipo de 20.104'76 pesetas, tarifa y condiciones que en el año actual rigen, las cuales obran en el expediente respectivo, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el momento de la subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión respectiva, de doce de la mañana á dos de la tarde del día décimo siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose en la primera hora más que las que se hagan por el derecho de todos los ramos en conjunto, pero en la segunda podrán hacerse por cualquiera de ellos separadamente.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo fijado, que se devolverá al terminar el acto á los postores á quienes no se haya adjudicado remate, y el rematante ha de prestar una fianza, á satisfacción del Ayuntamiento, equivalente á la cuarta parte del repetido tipo.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento al artículo 277 de repetido reglamento.

Montalbán 24 de Septiembre de

1906.—José Sillero.—Por acuerdo de la Junta, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

**BENAMEJI**

Núm. 2716

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siguiente al que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 35.344'31 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del reglamento del ramo.

Y finalmente, que el remate está solo por un año y que se adjudicará al mejor postor.

Benameji 1.º de Octubre de 1906.—Francisco Ramírez.

**FERNAN NUÑEZ**

Núm. 2714

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que considere oportunas.

Fernán Núñez 28 de Septiembre de 1906.—Andrés García Raya.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 2715

Don Isidro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término

por el consumo de las especies de la tarifa oficial durante el año de 1907, cuyo remate segundo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de las dos terceras partes de las que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Suos por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 120 por 100.		TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Caso y rubro.	Extrarrabido.
Carnes de todas clases	955	63 03	1 146	2.164 03	803 57	151 43			
Líquidos	1.415 70	94 82	1.714 84	3.255 36	1.188 76	256 94			
Granos y sus harinas	766	50 55	919 20	1.735 75	643 95	122 05			
Pescados	65	4 29	78	147 29	54 68	10 32			
Jabón duro y blando	245	16 17	294	555 17	199 68	45 32			
Carbón vegetal	186	12 28	223 26	431 59	156 65	29 40			
Aguardientes, alcohol y licores	378	24 67	448 50	846 92	324 25	49 50			
Sal común	747 50	22 43	*	769 93	618 50	99			
TOTALES	4.784 20	288 24	4.823 80	9.986 04	4.020 04	763 96			

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del remate que se haga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 30 de Septiembre de 1906.—Isidro Abalos.

**ENCINAS REALES**

Núm. 2688

Presupuesto ordinario de 1907

Tarifa de arbitrios extraordinarios que comprende las especies de consumo de la segunda tarifa, gravadas por la Junta municipal de esta villa para enjugar el déficit resultante en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, la cual se expone al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan aducirse reclamaciones:

ESPECIES	Unidad.	Unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.	Derechos en unidad.	Producto anual.
Pavos	Uno	600	6	1 25	750
Gallinas y liebres	Una	1.250	2 50	0 50	625
Pollos, perdices y conejos	Uno	4.200	1 25	0 25	1.050
Huevos	Ciento	1.500	10	2	3.000
Leche	100 litros	1.000	6 50	1 25	1.250
Hortalizas de todas clases	100 kilogramos	4.000	6	1	4.000
Leña no destinada a la industria	Kilogramo	119.953	0 04	0 01	1.199 53
TOTAL					11.874 53

Encinas Reales 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Prieto.—Por acuerdo de la Junta municipal: El Secretario, Enrique Conejo,

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 2706

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria

en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores que en la noche del trece al catorce del actual hurtaron las dos caballerías que al final se expresarán, propias del vecino de Villanueva de Córdoba don Juan Manuel Pedraza, de un cercado al sitio la Ciguñuela, del término de dicha villa, donde se encontraban pastando, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca de dichas caballerías, y en el caso de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

*Señas de los semovientes.*

Un caballo capón, de ocho años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo negro, raza española, sin marca ni defecto, siendo lucero y patalbo; y

Una yegua de doce años, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, marca K. 5. en la nalga izquierda y sin hierro, siendo patalbo izquierda; ambos tienen en la nalga derecha el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola.»

**POSADAS**

Núm. 2707

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, que será inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Contreras, cuyas circunstancias y señas a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta ya citada villa, a reducirse a prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y prisión del susodicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este par-

tido, con las convenientes seguridades; pues así lo tengo acordado en precitado sumario al hallarse incurso el Rodríguez Contreras en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Posadas á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

*Circunstancias y señas del procesado, cuya busca y prisión se interesa.*

De veinte y tres años de edad, soltero, de oficio carrero, aficionado á torear, natural y vecino de Sevilla, sin instrucción y sin antecedentes penales, de estatura alta, complexión robusta, ojos y pelo negro, cejas al pelo, color moreno, barba poblada y afeitada, sin bigote, y viste blusa de crudillo color claro, pantalón oscuro de tela de algodón, gorra oscura, usada, y alpargatas bastante deterioradas.

#### MADRID

Núm. 2711

Don Luis Sarraís Zapater, primer teniente segundo ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de caballería, juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo cuerpo Juan Albar Gómez por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Albar, natural de Córdoba, provincia de idem, hijo de Rafael y de Antonia, soltero, de veinte y siete años de edad, de oficio jornalero (antes de ingresar en el servicio) y cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y seiscientos ochenta y dos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de Conde Duque, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Juan Albar Gómez, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos seis.—Luis Sarraís.

### DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2705

*Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.*

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la capellanía fundada en la capilla de San Lorenzo de esta Santa Iglesia Catedral por *Sebastián Pérez Martínez*, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, fecha 28 de Septiembre de 1848, y que hoy aparecen ser propios de *don Mariano y don Rafael Aguilar y Chaparro*, á los que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en legal forma en mencionado expediente para alegar los derechos que estimen oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio señalado en derecho.

Córdoba 25 de Septiembre de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2696

#### SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

*Artículos y condiciones de cada uno*

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

#### UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

*Artículos y condiciones de cada uno*

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

### Fábrica militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 2709

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Octubre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico

oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**APENDICES** á los amillaramientos.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.